



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201701380 00

1. Previo a tener en cuenta la notificación personal “virtual” allegada por la parte actora, se requiere a dicho extremo para que allegue la confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020.
2. De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que adelante las diligencias de notificación a la parte demandada en los términos del mandamiento de pago, motivo por el cual se le brinda el término de 30 días so pena que al vencimiento se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito bajo las previsiones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2335bbae43fce21533db488f483ed561c20eea7895b055b87c13b0e6cbfe790f
Documento generado en 19/11/2020 08:06:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>